



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 15 MAR 2023

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, se ordena requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de este proveído, acredite el cumplimiento de la directriz contenida en el auto del 10 de mayo de 2022, comunicada por oficio No. 1194 del 22 de septiembre de 2022.

Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes, particularmente las previstas en el numeral 3° del canon 44 del Código General del Proceso, que incluyen la imposición de multas de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Secretaría, libre el oficio respectivo y parte actora proceda a su diligenciamiento oportuno.

2. De igual forma, se dispone oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, para que, a costa de la parte actora, allegue a este despacho el certificado especial de tradición y libertad del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-94, en el que se indique con precisión y claridad quienes ostentan derechos reales sobre el mentado bien.

Secretaría, libre el oficio respectivo y parte actora acredite su oportuno diligenciamiento.

3. Como quiera que no se halla demostrada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien a usucapir, y dado que ese es un presupuesto sin el cual no se puede continuar con el trámite del asunto, desde ya se advierte que no se llevará a cabo la audiencia que estaba programada para el 29 de marzo del año en curso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Una vez inscrita la cautela, en los términos del canon 375 del Código General del Proceso, se decidirá lo correspondiente frente a la reprogramación de la diligencia.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2015-00360-00.-

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>16/03/23</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 15 MAR 2023

Aceptada la justificación adosada por la curadora ad litem para aplazar la diligencia que se llevaría a cabo el 9 de marzo del año en curso, y con el propósito de continuar con el trámite del presente asunto, se fijan las **3:00 p.m., del 29 de marzo de 2023**, para surtir la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el canon 375 del Código General del Proceso.

La audiencia se llevará de manera virtual. Faltando 3 días para la diligencia, se les enviará el enlace respectivo para asegurar la comparecencia de los citados.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2014-00112-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy <u>16/03/23</u>	se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaría	